BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

24 de noviembre de 1994

Núm. 47 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 73
Núm. exp. 121/000059)

PROYECTO DE LEY

621/000047 Por la que se prorroga la vigencia de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y se modifica parcialmente la Ley 28/1984, de 31 de julio, que crea dicho Organismo.

PROPUESTAS DE VETO

621/000047

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley por la que se prorroga la vigencia de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y se modifica parcialmente la Ley 28/1984, de 31 de julio, que crea dicho Organismo.

Palacio del Senado, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda.**

Los Senadores Álvaro Martínez e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 1 veto al Proyecto de Ley por el que se prorroga la vigencia de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y se modifica parcialmente la Ley 28/1984 de 31 de julio, que crea dicho organismo.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1994.—**Isabel Vilallonga Elviro** y **Álvaro Martínez Sevilla.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Álvaro Antonio Martínez Sevilla (GPMX).

Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**

Desde principios de este siglo, en las diferentes Constituciones europeas, y desde luego, más recientemente en la Constitución española de 1978, aparece reflejado el principio político, según el cual los bienes públicos son propiedad social, son administrados por la institución pública que dirige el área a la que estén asignados, debiendo velar ésta por su buen uso y actuar con la diligencia debida. Tanto es así que en nuestra Constitución de 1978, el artículo 132 determina que las leyes que se promulguen sobre los bienes de dominio

público deben inspirarse, entre otros, en el principio de inalienabilidad. En base a este principio lo público debiera de mantenerse en manos de la Administración y en la medida de lo posible y siempre tomando como referencia el interés público no venderse ni donarse, ni renunciar a ello, incluso cuando se puedan considerar para su desafectación del uso al que hubieran estado destinados. Asimismo, la Constitución establece, en el artículo 47, que la especulación es contraria al interés general y que los poderes públicos deben impedirla.

No es precisamente lo que determina la Constitución, a lo que se ha dedicado en sus diez años de existencia la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa. Más bien al contrario, su objetivo ha consistido en trasladar una parte importante del Patrimonio a manos privadas, mediante convenios con Instituciones que han modificado el planeamiento calificando dicho suelo como urbanizable y posteriormente vendiendo en el mercado libre.

Por otra parte, los convenios que acaban firmando las Instituciones Locales con el citado organismo, son lo que en el Código Civil se denomina como «contrato leonino»: Las referencias que determinan los compromisos de los poderes locales son precisos y minuciosos, mientras que los correspondientes a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa son más abiertos y dispersos. A todo lo anterior se puede añadir que durante el período inicial, no hubo control público por parte del Ministerio de Hacienda de las enajenaciones, ya que por ley de presupuestos se eximía al Ministerio de Defensa de la obligación de informar de las operaciones llevadas a cabo, si bien esto se modificó posteriormente también a través de la ley de presupuestos.

Tampoco la agilidad y flexibilidad han caracterizado la gestión de este organismo, ya que en operaciones con organismos de otros Ministerios se ha retrasado la solución de los traspasos de cuarteles para otros usos de la Administración del Estado, debido a prácticas básicamente especulativas. En definitiva, los diez años de historia de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa hablan por sí solos de una práctica especulativa, incompatible con los objetivos que deben regir la administración de los bienes públicos, y opaca a los preceptivos criterios de transparencia en la gestión.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Federal de IU-IC es contrario a la prórroga de la vigencia de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa, y propone que sea el Ministerio de Economía y Hacienda quien gestione el cambio de uso de las instalaciones militares que no cumplan ya la función para la que fueron concebidas, desafectándolas del organismo competente y decidiendo acerca de su mejor utilidad como bienes públicos en el marco de los principios básicos de eficacia social y transparencia en la gestión.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961